

**Informe del Consejo de Administración
Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre
el Territorio en fideicomiso
de las Islas del Pacífico**

(19 de enero a 1º de noviembre de 1994)

**61º período ordinario de sesiones:
24 de mayo a 1º de noviembre de 1994**

**Consejo de Seguridad
Documentos Oficiales
Cuadragésimo noveno año
Suplemento Especial No. 1**



Naciones Unidas • Nueva York, 1994

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

S/1994/1400

ISSN 0252-8010

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
61º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, 24 DE MAYO A 1º DE NOVIEMBRE DE 1994		iv
<u>Primera Parte.</u> ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	1 - 97	1
A. Introducción	1 - 7	1
B. Informe del Secretario General sobre credenciales	8 - 9	2
C. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1993	10 - 72	3
D. Peticiones	73 - 75	12
E. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas a los habitantes de los Territorios en fideicomiso por los Estados Miembros	76 - 77	13
F. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los Territorios en fideicomiso	78 - 82	13
G. Logro de la autonomía o de la independencia por los Territorios en fideicomiso	83 - 88	14
H. Enmienda del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria	89 - 91	15
I. Informe del Comité de Redacción	92 - 95	15
J. Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad	96 - 97	16
<u>Segunda Parte.</u> CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98	17

Anexos

I. A. Programa provisional del 61º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria (T/1979)	20
B. Adición al programa provisional del 61º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria (T/1979/Add.1)	20
II. Programa del 61º período de sesiones, aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994 (T/1979/Rev.1)	21
III. Mapa de Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	22

61º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

24 de mayo a 1º de noviembre de 1994

Primera Parte

ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

A. Introducción

1. El Consejo de Administración Fiduciaria ejerce, en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones asumidas por las Naciones Unidas en virtud del régimen internacional de administración fiduciaria en relación con el adelanto político, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. De conformidad con el Artículo 86 de la Carta de las Naciones Unidas, la composición del Consejo de Administración Fiduciaria en su 61º período de sesiones, celebrado en 1994, era la siguiente:

Estados Unidos de América (Estado Miembro que administra un Territorio en fideicomiso)

China

Federación de Rusia

Francia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

2. El Consejo de Administración Fiduciaria celebró su 61º período de sesiones del 24 de mayo al 1º de noviembre de 1994 (sesiones 1704ª a 1706ª). En su sesión inaugural, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Presidente provisional señaló a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria una nota verbal de fecha 9 de mayo de 1994 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas², en la que le informaba de que Francia deseaba añadir al programa provisional del 61º período de sesiones³ el tema titulado "Enmienda del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria"⁴. En la misma sesión, el Consejo examinó el programa provisional que figuraba en los documentos T/1979 y Add.1 (véase el anexo I del presente informe). El representante de los Estados Unidos propuso las siguientes enmiendas orales al programa provisional (T/1979):

a) Se suprimirían los temas 8 y 9 cuyos títulos eran los siguientes:

"8. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resoluciones 2106 B (XX) y 48/90 de la Asamblea General)

9. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 3057 (XXVIII) y 48/91 de la Asamblea General)"

b) Se suprimiría el tema 10 cuyo texto decía:

"10. Consecución por los Territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General) y la situación en los Territorios en fideicomiso respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resoluciones 1514 (XV) y 48/52 de la Asamblea General)"

sería revisado con el siguiente tenor:

"10. Consecución por los Territorios en fideicomiso del gobierno propio o la independencia (resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General)"

c) Se suprimiría el tema 11 cuyo texto era el siguiente:

"11. Cooperación con el Comité Especial sobre la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General)"

3. En la misma sesión, el Consejo aprobó, sin que mediaran objeciones, su programa provisional en la forma oralmente enmendada (T/1979/Rev.1) (véanse anexos I y II).

4. En su sesión inaugural el Consejo de Administración Fiduciaria eligió por unanimidad a las siguientes autoridades:

Presidente: Sr. Hubert Legal (Francia);

Vicepresidente: Sr. Stephen Gomersall (Reino Unido).

5. Durante el período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria escuchó las declaraciones de los representantes de la Autoridad Administradora y de sus representantes y asesores especiales, así como de otros miembros del Consejo (véase la sección C de la parte I del presente informe). Asimismo, escuchó las exposiciones de diversos peticionarios y examinó las comunicaciones presentadas por escrito (véase la sección D de la parte I).

6. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó el informe de su Comité de Redacción sobre las condiciones en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico que contenía las conclusiones y recomendaciones del Consejo (véase la sección I de la parte I y la parte II)⁶.

7. En su 1706ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1994⁷, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó el presente informe al Consejo de Seguridad (véase la sección J de la parte I).

B. Informe del Secretario General sobre credenciales

8. En sus sesiones 1704ª y 1706ª, celebradas el 24 de mayo y el 1º de noviembre de 1994⁸, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó, en relación con el tema 2 de su programa, el informe del Secretario General sobre credenciales⁹.

Decisión

9. En su 1706ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1994, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin que mediaran objeciones, tomar nota de ese informe.

C. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1993

10. En sus sesiones 1704ª y 1705ª, celebradas los días 24 y 25 de mayo de 1994, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó, en relación con el tema 4 de su programa, el informe anual de la Autoridad Administradora sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1992 y el 30 de septiembre de 1993¹⁰.

Declaraciones de apertura de los representantes de la Autoridad Administradora¹

11. El representante de los Estados Unidos de América señaló que en el tiempo transcurrido desde la precedente reunión del Consejo de Administración Fiduciaria, Palau había tomado importantes medidas encaminadas a la aplicación de su Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos¹¹. En el plebiscito celebrado el 9 de noviembre de 1993, el 68% de los votantes había aprobado el Convenio. Su Gobierno daba las gracias al Consejo por haber enviado una misión para que observara el referéndum y por la atención estrecha que seguía prestando a Palau.

12. Después de los excelentes resultados del plebiscito, el Presidente Nakamura y su Gobierno se habían preparado activamente para la transición de Palau a la independencia y habían celebrado reuniones oficiales con los Estados Unidos en cuatro oportunidades distintas para debatir cuestiones relacionadas con la transición. Los debates habían sido productivos. Bajo la dirección del Presidente Nakamura, Palau finalizaría en breve las fases finales que había que cubrir antes de la entrada en vigor del Convenio de Libre Asociación. El Gobierno de los Estados Unidos respaldaba plenamente el plazo del 1º de octubre de 1994 previsto por Palau para la entrada en vigor del Convenio siempre y cuando se hubiese cumplido con todas las disposiciones legales, para esa fecha.

13. Desde el establecimiento del sistema de Administración Fiduciaria Internacional en 1947, los Estados Unidos se habían ocupado de la solución del estatuto político de Palau y acogían con sumo agrado el hecho que en estos momentos Palau se encontrara tan próximo a lograr ese objetivo. Su Gobierno tenía sumo interés en mantener vínculos con Palau, una vez que hubiese entrado en vigor el Convenio de Libre Asociación, que siguieran teniendo el mismo espíritu de amistad y cooperación que había caracterizado a su relación durante largos años.

14. Su Gobierno acogía con beneplácito el apoyo que había prestado el Consejo en lo concerniente a la transición de Palau a su nueva condición. A ese respecto, su Gobierno había pedido al Consejo que aprobara una resolución en la que se señalara que era procedente poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria¹² una vez que entrara en vigor el Convenio de Libre Asociación.

15. El Sr. Allen Stayman, Representante Suplente y Secretario Auxiliar Adjunto de Asuntos Territoriales e Internacionales del Departamento del Interior de los Estados Unidos, señaló que aunque el estatuto del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico no había cambiado desde la última reunión del Consejo, se habían realizado progresos apreciables para lograr sacar a Palau de la lista de territorios en fideicomiso. La Autoridad Administradora y el Gobierno de Palau habían trabajado conjuntamente en la promoción por parte de ambas naciones, de la aplicación del Convenio de Libre Asociación.

16. Al esbozar los acontecimientos principales que distinguían ese progreso, el Sr. Staymen recordó que los votantes de Palau habían votado en ocho referendos

distintos sobre la aplicación del Convenio y, que, a raíz de la política de la Autoridad Administradora de no confirmar ni negar el uso o la presencia de materiales nucleares en Palau, en la Constitución de Palau de 1979 se había previsto que para la aprobación del convenio se necesitaba un 75% de votos. Después de seis intentos infructuosos para obtener las tres cuartas partes de los votos necesarios durante las elecciones generales periódicas en Palau se había propuesto una enmienda constitucional a los votantes celebradas en noviembre de 1992 que fue aprobada por un número de votos superior a la simple mayoría necesaria en 14 de los 16 estados de Palau. El 14 de noviembre de 1992, la Comisión Electoral de Palau había dado fe de esos resultados. Si bien la enmienda había entrado en vigor, aún no se había incorporado de hecho, en la Constitución de Palau.

17. El año anterior, en dos importantes litigios, se había impugnado el proceso de aprobación del Convenio de Libre Asociación. En el primero de ellos presentado ante la Corte Suprema de Palau por el Sr. Yutaka Gibbons, el Ibedul de Koror y otros, se había sostenido que la traducción de la versión en inglés de la iniciativa de noviembre de 1992 a la lengua vernácula de Palau no había sido precisa y había causado confusión entre los votantes.

18. El 2 de julio de 1993, la Sala en Primera Instancia de la Corte Suprema había dictado un fallo en contra del Ibedul y a favor de los demandados (el Presidente de Palau, la Comisión Electoral de Palau y otros acusados) y, en consecuencia, había apoyado los resultados de la iniciativa de noviembre de 1992. El fallo se produjo el mismo día en que se había convocado una reunión especial del Congreso Nacional de Palau para aprobar de manera definitiva la ley de aplicación del Convenio de Libre Asociación, de 1993, autorizando la legislación para aplicar el Convenio.

19. El 2 de agosto de 1993 el Ibedul y otros 51 demandantes habían recurrido el fallo de 2 de julio de 1993 ante la Sala de Apelación de la Corte Suprema de Palau.

20. El 29 de octubre, la Sala de Apelación de la Corte Suprema de Palau había confirmado el fallo de 2 de julio de 1993 de la Sala en Primera Instancia y había apoyado los resultados de la iniciativa de noviembre de 1992 en que se enmendaba la Constitución de Palau.

21. El 24 de septiembre de 1993, un segundo proceso civil iniciado por la Sra. Gabriela Ngirmang y otras nueve personas podría haber trastocado los esfuerzos del Gobierno de Palau por celebrar el plebiscito de 9 de noviembre de 1993. Los demandantes habían tratado de anular el referéndum sobre la enmienda constitucional de noviembre de 1992 so pretexto de que éste se debía haber celebrado sólo después que Palau hubiese recibido una "respuesta favorable" de la Autoridad Administradora para realizar cambios en el Convenio de Libre Asociación que el Gobierno de Palau había solicitado. En el litigio se había alegado que Palau no había recibido esa respuesta antes del referéndum de noviembre de 1992.

22. El 27 de octubre de 1993, el Magistrado Supremo de Palau había visto la causa mencionada anteriormente. En relación con ella, el 2 de noviembre de 1993 la Sala en Primera Instancia de la Corte Suprema de Palau había presentado tres escritos que incluían un fallo que ordenaba la desestimación de la demanda de los querellantes y la denegación de toda la asistencia pedida.

23. El 9 de noviembre de 1993, se había celebrado el octavo plebiscito sobre el Convenio de Libre Asociación de cuyos resultados había dado fe el Presidente de la Comisión Electoral de Palau en una carta de fecha 19 de

noviembre de 1993 dirigida al Presidente de Palau. De 11.562 votantes inscritos habían votado 7.624 y el resultado de la votación fue el siguiente: 5.192, o sea el 68,26% de los votantes, habían votado en favor del Convenio y 2.415, o sea el 31,74%, en contra de él.

24. En diciembre de 1993, el Presidente de Palau había presentado al Congreso Nacional de Palau la composición del equipo de transición del Convenio que se ocuparía de determinar las fases para la aplicación del Convenio.

25. En enero de 1994 se habían presentado dos demandas por separado ante la Sala en Primera Instancia de la Corte Suprema de Palau, en que se impugnaba la ratificación, de noviembre de 1993, del Convenio de Libre Asociación. En la primera demanda, presentada contra el Presidente de Palau y la Comisión Electoral de Palau, se alegaba que, puesto que la Constitución de Palau establecía que había que contar con la aprobación de un 75% de votos para determinar la posible existencia de materiales nucleares en Palau, toda enmienda de esa disposición constitucional también requeriría la aprobación de un 75% de los votantes. En la segunda demanda, presentada contra el Gobierno de Palau y la Autoridad Administradora, se impugnaba la ratificación del Convenio de Libre Asociación por las tres razones siguientes: el Convenio no había sido aprobado por los dos tercios de los miembros de ambas Cámaras del Congreso Nacional de Palau, la aprobación del Convenio se había "logrado mediante coacción", y la carta de seguridades del Secretario de Estado de la Autoridad Administradora de mayo de 1993 no había sido una respuesta favorable a las modificaciones solicitada con arreglo a la ley de Palau, por todo lo cual la aprobación del Convenio de Libre Asociación era fraudulenta.

26. El 25 de marzo de 1994, la Sala en Primera Instancia había emitido un fallo y orden en que desestimaba las pretensiones de las demandas originalmente presentadas en los procesos civiles de enero de 1994, aprobaba la petición de retirar a la Autoridad Administradora de una de las causas civiles y se aplazaba la decisión pendiente en la Sala antes mencionada sobre la pretensión de los demandantes de enmendar su demanda en ese proceso civil. Los demandantes no indicaron si tenían la intención de apelar el fallo de la antedicha Sala.

27. En lo concerniente al hecho de que la carta de mayo de 1993 del Secretario de Estado de la Autoridad Administradora hubiera constituido una "respuesta favorable" con arreglo al sentido de la ley No. 3-76 de Derecho Penal de Palau, la Sala en Primera Instancia había estimado que esta cuestión era de índole política sobre la cual cada votante de Palau podía adoptar decisiones y actuar en la forma que estimara conveniente. A ningún nacional de Palau que se presentaba a depositar su voto se le había pedido que la aceptara; cada votante decidía si la respuesta era favorable y si se debía aprobar o rechazar el Convenio de Libre Asociación. Cualquier pretensión de que la carta hubiera inducido erróneamente a Palau a entrar en el Convenio de Libre Asociación sólo podía alegarla, en el supuesto de que alguien pudiera hacerlo, el Gobierno de Palau, que no lo había hecho.

28. El Representante Suplente informó al Consejo de una tercera demanda que impugnaba el proceso de aplicación del Convenio de Libre Asociación. El proceso civil que se había entablado ante los tribunales de la Autoridad Administradora de Honolulu y no de Palau había sido iniciado el 18 de febrero de 1994 por dos ciudadanos del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. Los querellantes sostenían que las disposiciones del Convenio de Libre Asociación trasgredían las leyes ecológicas de la Autoridad Administradora y que los funcionarios de la Autoridad Administradora no habían acatado la Ley nacional de política ambiental ni habían preparado una declaración sobre los efectos ecológicos relacionados con el Convenio de Libre Asociación.

29. Posteriormente, los demandantes también habían presentado una demanda ante la Corte Suprema de Palau, que había desestimado sus denuncias iniciales, pero había permitido que se presentaran demandas enmendadas en las que los demandantes afirmaban que se había prohibido a los ciudadanos del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico que vivían fuera del Territorio que votaran en el plebiscito de noviembre de 1993.

30. Los demandantes tenían que presentarse ante el Consejo de Administración Fiduciaria en el período de sesiones de mayo. Su abogado había declarado que se opondrían a los planes de aplicación del Convenio de Libre Asociación y pedirían al Consejo que respaldara su campaña encaminada a impedir que se utilizara a Palau, según constaba en su denuncia, como lugar para que la Autoridad Administradora realizara actividades militares o eliminara desechos tóxicos o nucleares.

31. El Representante Adjunto aseguró al Consejo que en el artículo 324 del Convenio de Libre Asociación la Autoridad Administradora se comprometía a "no utilizar, ensayar, almacenar o eliminar armas nucleares, productos químicos tóxicos, gases o armas biológicas destinados a fines bélicos".

32. Más aún, con respecto a las actividades militares, habida cuenta de los cambios en la situación geopolítica del Pacífico occidental, en la actualidad, la Autoridad Administradora no tenía previsto llevar a cabo actividades militares en Palau. En caso de que esas actividades fuesen necesarias en el futuro, se regirían, desde luego, por las disposiciones del Convenio de Libre Asociación en la forma aprobada por el pueblo de Palau.

33. El camino a la libre asociación ha sido largo y controvertido. La Autoridad Administradora concordó con el Gobierno de Palau que había llegado el momento de aplicar el Convenio de Libre Asociación.

34. El Excmo. Sr. Kuniwo Nakamura, Presidente de la República de Palau y Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que el actual período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria era un hito histórico para las Naciones Unidas, los Estados Unidos y la República de Palau. Expresó la esperanza de que esta fuese la última vez que Palau se presentaba ante el Consejo como Territorio en fideicomiso bajo el Sistema de Administración Fiduciaria. En la próxima ocasión en que Palau se presentara ante las Naciones Unidas lo haría como país soberano e independiente y Miembro de la Organización. Durante el año que abarcaba el examen se habían realizado avances apreciables en Palau y sus habitantes aguardaban ansiosamente el momento de convertirse en una nación independiente y soberana.

35. El Gobierno de Palau agradecía al Consejo de Administración Fiduciaria el haber enviado una delegación a observar el plebiscito de noviembre de 1993, que se había llevado a cabo con ecuanimidad y en consonancia con los principios democráticos de Palau. Aunque había habido impugnaciones legales, todos los tribunales que lo habían examinado certificaron la imparcialidad del plebiscito. Aún quedaba un caso pendiente en Palau y otro sobre procedimientos ecológicos presentado ante los tribunales de los Estados Unidos.

36. El Gobierno de Palau había presentado a mediados de mayo una petición de juicio sumario en el caso de Palau, que iba a ser vista a comienzos de junio de 1994. Se esperaba que los Estados Unidos y la República de Palau presentaran peticiones análogas en el caso de Honolulu en junio. Palau expresó confianza en que las resoluciones sobre ambos casos se adoptaran de modo oportuno y ecuaníme y en que se llevara a la práctica la decisión de la mayoría abrumadora del

pueblo de Palau de concertar un acuerdo de libre asociación con los Estados Unidos.

37. El hecho de que subsistiesen impugnaciones legales debía considerarse un homenaje a sus respectivos sistemas democráticos. Los ciudadanos deben tener acceso a sus tribunales para hacer valer sus derechos en una sociedad libre. El orador estaba convencido de que el pueblo de Palau había hablado claramente en las urnas y de que debían hacerse todos los esfuerzos posibles para poner en práctica su decisión sin tardanza.

38. El Representante Especial expresó su agrado de que los Estados Unidos y Palau hubiesen llegado a un acuerdo sobre la fecha del 1º de octubre de 1994 para la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Asociación, en la hipótesis de que para esa fecha se hubiesen cumplido las condiciones jurídicas. Era importante para el pueblo de Palau y su proceso interior que se fijara una fecha precisa y definitiva para la entrada en vigor del Convenio de Libre Asociación y pidió al Consejo que lo apoyara a esos efectos.

39. Palau estaba dispuesta a asumir el lugar que le correspondía como nación democrática, soberana e independiente entre las naciones del mundo. Todos los dirigentes de Palau, incluido el Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau), los dirigentes tradicionales y los gobernadores estatales habían colaborado para asegurar que el último referéndum sobre el Convenio de Libre Asociación se llevara a cabo con armonía y en consonancia con los principios democráticos.

40. El Representante Especial afirmó que la independencia política debe ir a la par con la autosuficiencia económica. Al aplicarse el Convenio de Libre Asociación, Palau sería una nación fuerte y financieramente preparada para la independencia. En los últimos años el presupuesto del Gobierno nacional de Palau ha estado equilibrado. En el ejercicio económico de 1994 Palau contaba con el mayor presupuesto que había tenido la República. Los habitantes de Palau estaban orgullosos de que se hubiera asignado un mayor porcentaje a la educación, la salud y la seguridad pública y un porcentaje menor a los sueldos de los funcionarios de gobierno. La economía de Palau, más fuerte que en el pasado, había contribuido a aumentar los ingresos locales, por lo cual tales ingresos eran ahora equivalentes si no superiores a la parte del presupuesto operacional proporcionado por la Autoridad Administradora. Señaló que Palau había disminuido el número de empleos de la administración pública y, al mismo tiempo, había hecho que los servicios esenciales se prestaran de manera más eficaz.

41. Con asistencia de los Estados Unidos, Palau contaba con un nuevo hospital y estaba mejorando el sistema de atención de la salud en todos los estados del país. El Territorio tenía un programa nacional de lucha contra los estupefacientes para ayudar a los habitantes, en particular los jóvenes, a no depender del flagelo de la droga. Asimismo Palau estaba organizando un nuevo sistema de cárceles y colaboraba con los Estados Unidos en lo concerniente al mejoramiento de los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Se habían llenado las vacantes de los puestos de procurador especial y auditor público.

42. Aún quedaba mucho por hacer en lo concerniente al mantenimiento y mejoramiento de los caminos, el alcantarillado, las centrales eléctricas, el aeropuerto y otros bienes de capital. Gracias a los recursos relacionados con el Convenio de Libre Asociación y la cooperación continua de los Estados Unidos, Palau estaría en condiciones de hacer frente a sus necesidades económicas y en materia de infraestructura. Asimismo seguiría manteniendo sus firmes políticas de protección ecológica.

43. El Representante Especial señaló que él mismo había presentado a la Asamblea Nacional de Palau un presupuesto para el ejercicio económico de 1995. Ese presupuesto, que daba por supuesto que el Convenio de Libre Asociación entre Palau y los Estados Unidos entraría en vigor en el año fiscal de 1995, era general y equilibrado. En él no se establecía una gran estructura gubernamental general, pero se preveía un aumento de gastos en salud y educación, reconociendo el constante compromiso de Palau de proporcionar a sus habitantes un alto nivel de servicios en esas esferas críticas.

44. En lo concerniente a consideraciones financieras internacionales, Palau había resuelto sus obligaciones financieras relacionadas con la construcción de la planta de energía en el Territorio. Palau iniciaría su independencia como nación digna de crédito para sus posibles acreedores en todo el mundo.

45. Palau también había instalado mecanismos para garantizar una utilización racional y eficiente de los fondos del Convenio de Libre Asociación y de los fondos generados por la economía del Territorio. Como requisito previo para la puesta en práctica del Convenio de Libre Asociación, Palau había presentado a los Estados Unidos un plan de desarrollo económico sustantivo que abarcaba diferentes aspectos de la economía y de otros sectores de Palau. Más aún, de conformidad con un acuerdo concertado entre Palau y los Estados Unidos, en el plan se daba orden prioritario al uso de aproximadamente 52 millones de dólares de los fondos del Convenio de Libre Asociación en proyectos de capital de infraestructura.

46. Los habitantes de Palau estimaban que los fondos que se recibirían en relación con el Convenio se debían utilizar para satisfacer las metas económicas de largo plazo del Territorio y no únicamente sus actuales necesidades políticas. Los habitantes de Palau agradecían a las Naciones Unidas y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la asistencia prestada en la preparación de un plan general en que se establecerían las metas y los objetivos de Palau en las esferas del desarrollo económico, social y físico hasta el año 2020. Se esperaba que las últimas deliberaciones que habían llevado a cabo Palau, las Naciones Unidas y los Estados Unidos dieran como resultado un plan general modificado que permitiera la plena satisfacción de las necesidades de Palau.

47. Durante la época de la Administración Fiduciaria, los Estados Unidos habían asumido la responsabilidad del desarrollo económico y de la autosuficiencia de Palau. En los últimos años, Palau y los Estados Unidos habían colaborado armónicamente en la solución del estatuto político de Palau. La receptividad de los Estados Unidos había permitido que las dos naciones solucionaran sus diferencias más importantes y había preparado el terreno para la aprobación del Convenio de Libre Asociación.

48. Palau contaba con el apoyo continuo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre todo en el momento de presentar la solicitud de miembro de la Organización.

Declaraciones de los miembros

49. En la 1704ª reunión, celebrada el 24 de mayo de 1994, los representantes del Reino Unido, Francia, la Federación de Rusia y China formularon declaraciones en el curso del debate general¹.

50. El representante del Reino Unido declaró que su Gobierno había respaldado reiteradamente los esfuerzos del Territorio en fideicomiso de Palau por lograr

la condición política que deseara. A ese respecto, era importante que el Consejo de Administración Fiduciaria diera todo su apoyo a Palau.

51. Su Gobierno acogió con beneplácito los avances logrados para poner fin a la situación de administración fiduciaria de Palau, así como los resultados del plebiscito sobre el Convenio de Libre Asociación realizado en Palau en noviembre de 1993. El representante expresó la esperanza de que los obstáculos legales pendientes pudieran superarse prontamente, con lo que se despejaría el camino para que Palau aprobara el Convenio. La delegación del Reino Unido recibió con agrado las garantías expresadas por los Gobiernos de los Estados Unidos y de Palau de que darán cumplimiento al Convenio cuanto antes.

52. El Reino Unido se sentía alentado por los informes de la Autoridad Administradora y del Presidente de Palau sobre el desarrollo económico, social y educativo de Palau. Expresó su confianza en que la permanente y estrecha cooperación entre los Estados Unidos, las Naciones Unidas y el Gobierno de Palau permitiría mejorar aún más la situación del pueblo de Palau. El Gobierno del Reino Unido reiteró su compromiso de prestarle asistencia para que alcanzara la condición política de su elección.

53. El representante de Francia declaró que el sistema de Administración Fiduciaria ya sólo se aplicaba a Palau. Todos estaban conscientes de la necesidad urgente de poner fin a esa situación, que ya no podía justificarse por circunstancias políticas y económicas y que no condecía con los deseos del pueblo de Palau.

54. En 1992, una Misión de las Naciones Unidas que visitó Palau¹³, había llegado a la conclusión de que la condición política de las islas ya no estaba en consonancia con el grado de madurez política, económica y social que se había alcanzado en el Territorio, conclusión que Francia respaldaba plenamente y que había sido confirmada en el informe de 1993 de la Autoridad Administradora.

55. En el curso del año anterior habían ocurrido en el Territorio nuevos y notables avances en las esferas empresarial, turística e industrial, en particular en el sector de la pesca. En los sectores de la educación y los servicios médicos también se habían constatado adelantos significativos, por ejemplo, la inauguración del Hospital Nacional de Palau en Koror. Ciertamente, había quedado más que demostrado cuán obsoleto resultaba el régimen jurídico de administración fiduciaria para Palau.

56. Era fundamental que Palau adoptara rápidamente una nueva condición política en consonancia con las aspiraciones de la población, a fin de mantener el promisorio grado de desarrollo económico y social que había alcanzado sobre una base institucional estable. A ese respecto, el representante de Francia recordó dos acontecimientos decisivos ocurridos en los dos años anteriores. De resultados de las elecciones celebradas el 4 de noviembre de 1992, Palau había podido vencer los obstáculos institucionales que se habían interpuesto en su camino hacia el progreso. El referéndum sobre el Convenio de Libre Asociación celebrado el 9 de noviembre de 1993 había demostrado, sin lugar a dudas, con resultados verificados, que una muy amplia mayoría de los habitantes de Palau estaba a favor de que se aprobara el Convenio.

57. Francia manifestó la esperanza de que el pueblo de Palau realizara finalmente su voluntad claramente expresada y asumiera pronto el gobierno de su propio país, de conformidad con las leyes elegidas libremente. Desde luego, la Autoridad Administradora debía seguir cumpliendo sus obligaciones hasta que se pusiera fin al fideicomiso.

58. El representante de la Federación de Rusia declaró que en esa sesión el Consejo debía debatir sobre la situación de Palau, el último Territorio en el que aún se aplicaba el Sistema de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. En el período de sesiones en curso, los miembros del Consejo habían tenido la oportunidad de examinar a fondo un informe general de la Autoridad Administradora, los Estados Unidos, y de escuchar las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos y de Palau, y las de varios peticionarios. El Consejo había podido aclarar asuntos concretos y recabar información exhaustiva sobre la situación política, económica y social del Territorio, y sobre las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para cumplir las obligaciones que le imponía el Acuerdo de Administración Fiduciaria. De resultas de ello, su delegación contaba con un cuadro suficientemente claro de la situación real en Palau. Los materiales y documentos presentados durante el período de sesiones eran pruebas fehacientes de los logros reales alcanzados en las esferas económica, social y política en el curso de los últimos años y demostraban también en qué medida la Autoridad Administradora había contribuido a ese proceso.

59. Los resultados del referéndum celebrado en noviembre de 1993 sobre el Convenio de Libre Asociación, así como las conclusiones y recomendaciones de la Misión de visita que había presenciado ese histórico acontecimiento, habían demostrado que el pueblo de Palau ya había superado la etapa del Sistema de Administración Fiduciaria y estaba preparado para asumir su propio destino. Al mismo tiempo, persistían algunas dificultades, en particular, respecto de la industria y la infraestructura, el problema de la tierra y los asuntos del medio ambiente, los recursos marinos, el sistema de atención de la salud y de seguridad social y la cultura local.

60. Su Gobierno confiaba en que muchos de los problemas mencionados podrían resolverse al ponerse en práctica el plan general de desarrollo del Territorio, pues en diversas ocasiones Palau y los Estados Unidos ya había aunado sus esfuerzos, con espíritu constructivo, para resolver esos asuntos.

61. En opinión de la delegación de la Federación de Rusia, los Estados Unidos debían seguir cumpliendo las obligaciones que le imponían el Acuerdo de Administración Fiduciaria y la Carta de las Naciones Unidas hasta que el pueblo de Palau pudiera ejercer plenamente su derecho a la libre determinación. A ese respecto, el representante se mostró complacido por la firme intención del Gobierno de los Estados Unidos de concluir la aplicación de las disposiciones básicas del Convenio antes de octubre de 1994. Subrayó la importancia de que los representantes de los Estados Unidos hubieran dado seguridades de que su Gobierno no proyectaba instalar bases militares en el Territorio, posición que también había quedado documentada en el informe de la Autoridad Administradora sobre la situación de Palau. Ello fortalecería la tendencia general de reducir la presencia militar extranjera y promovería iniciativas de cooperación amplia en la región.

62. La Federación de Rusia siempre había apoyado las aspiraciones de los pueblos de los Territorios en fideicomiso de lograr una condición política plenamente acorde con sus necesidades e intereses nacionales. Su delegación expresó la esperanza de que, como resultado de los esfuerzos conjuntos de las Naciones Unidas, el pueblo de Palau y todas las demás partes interesadas, al igual que otros ex Territorios en fideicomiso, Palau se convirtiera en breve en miembro pleno de la comunidad internacional.

63. El representante de China consideró que el plebiscito celebrado en noviembre de 1993 había sido un acontecimiento de primer orden en la vida política del pueblo de Palau, cuyo resultado marcaba un hito importante en la

vía hacia la conclusión de la condición política de Palau como Territorio en fideicomiso y sentaba las bases para que alcanzara la libre determinación y llegara a ser, finalmente, un miembro independiente de la comunidad internacional.

64. La Misión de las Naciones Unidas que visitó Palau por encargo del Consejo de Administración Fiduciaria para observar el plebiscito estuvo integrada por representantes de China, la Federación de Rusia, Francia, las Islas Marshall, el Reino Unido y Samoa. La Misión, que se había reunido con habitantes de Palau de los más diversos ámbitos y había inspeccionado los preparativos del plebiscito, observó la votación y el escrutinio y, en consecuencia, concluyó en su informe al Consejo que el plebiscito se había realizado de manera libre e imparcial.

65. El Gobierno y el pueblo de China siempre habían respaldado el gran interés de los pueblos de los Territorios en fideicomiso por lograr la libre determinación y sus aspiraciones de independencia nacional. China respetaba el camino elegido por el pueblo de Palau para el futuro político de su país, pues era la expresión de su propia y libre voluntad, basada en sus intereses nacionales.

66. En espera del próximo fin de la administración fiduciaria en Palau, la Autoridad Administradora debía adoptar medidas prácticas para cumplir las obligaciones que le imponían la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria y crear las condiciones necesarias para la independencia y el desarrollo de Palau.

67. China aguardaba con interés que Palau se convirtiera en miembro independiente de la comunidad internacional y emprendiera su marcha hacia el desarrollo económico, construyendo así un país independiente. China expresó el deseo de establecer relaciones de amistad y cooperación con el pueblo independiente de Palau, sobre la base de los principios del respeto mutuo de la soberanía y la integridad territorial, la no agresión y la no injerencia en los asuntos internos de cada país, la igualdad y el mutuo beneficio, así como la coexistencia pacífica.

Declaraciones de clausura de los representantes de la Autoridad Administradora⁵

68. En la 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994, el representante de los Estados Unidos reafirmó que la Autoridad Administradora había puesto fin a las obligaciones que le imponía el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y, en consecuencia, había preparado apropiadamente a Palau para que ocupara su lugar entre las naciones del mundo. Palau había demostrado su competencia para ejercer las funciones administrativas, legislativas y judiciales de un gobierno propio. Su economía era sólida y contaba con importantes recursos y considerable potencial para el crecimiento económico. El pueblo de Palau había ejercido libremente su derecho a la libre determinación en el reciente plebiscito en que se había aprobado el Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos. Su delegación apreciaba el apoyo que los demás miembros del Consejo habían expresado en el curso del debate general para que prontamente entrara en vigor el Convenio de Libre Asociación. Tal como lo habían declarado, su Gobierno y el Gobierno de Palau proyectaban aplicar el Convenio tan pronto como se hubieran cumplido todas las condiciones previstas en la legislación interior. El requisito principal pendiente de solución era que los resultados del plebiscito no fueran impugnables por acción legal alguna en Palau.

69. En la sesión anterior, se había examinado con cierto detenimiento la situación de dos procesos legales pendientes en Palau y en los Estados Unidos,

así como la posibilidad de que se resolvieran en breve. A juicio de su delegación, el plazo del 1º de octubre de 1994 previsto para la entrada en vigor del Convenio era realista. Los Estados Unidos tenían la intención de instar al Consejo de Seguridad a emprender alguna acción final, de conformidad con la autoridad que la Carta de las Naciones Unidas le había conferido en esferas estratégicas, antes de que entrara en vigor el Convenio. En opinión de su Gobierno, el próximo paso importante sería la aprobación por el Consejo de Administración Fiduciaria de una resolución en la que se estableciera la conveniencia de poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria al entrar en vigor el Convenio de Libre Asociación.

70. El Honorable Sr. Kuniwo Nakamura, Presidente de la República de Palau y Representante Especial de la Autoridad Administradora, reiteró, en su declaración final, que el pueblo de Palau estaba plenamente comprometido con la protección de su extraordinario medio ambiente. Como nación soberana, Palau, con el respaldo de sus dirigentes, reforzaría ese compromiso por medio de su propia legislación y procedimientos. Así se disponía en el Convenio de Libre Asociación. Había llegado el momento de que los habitantes de Palau asumieran la responsabilidad de proteger su medio ambiente, por su propio bien y por el de las generaciones futuras. También había llegado el momento de que Palau participara en el ámbito internacional. Al hacerlo, el Territorio, como todas las demás naciones, dependía en última instancia de la buena fe de las naciones con las que había firmado tratados o llegado a acuerdos, y de las que había recibido garantías. En el Convenio, y en los acuerdos de garantías conexos, se disponía que los Estados Unidos defenderían a Palau, limitarían las actividades militares en su territorio y respetarían el frágil medio ambiente y la tierra de Palau. El Presidente de la República de Palau reiteró al Consejo que el Territorio estaba dispuesto a convertirse en Estado soberano por decisión abrumadora y libre del pueblo de Palau.

71. Con la ayuda de los Estados Unidos, en el marco del Convenio, y con la de las demás naciones, Palau podrá hacer frente a los problemas que surjan en el futuro.

72. El Representante Especial declaró que los habitantes de Palau eran plenamente conscientes de que tenían la suerte de contar con una economía en desarrollo, un buen gobierno, hermosas tierras y mares y valiosos recursos. Lo que era más importante, Palau gozaba de un régimen democrático, que constituía la base y el elemento clave para el establecimiento de una nación fuerte. En el marco de la Administración Fiduciaria y con la ayuda de los Estados Unidos, la población de Palau había cultivado el ejercicio de la democracia durante muchos años, aun en tiempos difíciles. En la actualidad, esa democracia y su pueblo constituirían la base y el sostén de la nueva nación a la hora de enfrentarse con las incógnitas del futuro. Los habitantes de Palau habían tomado su propia decisión y estaban dispuestos a emprender el viaje hacia la independencia con confianza. Habida cuenta de que se habían cumplido los requisitos jurídicos, esperaba que el Consejo haría del 1º de octubre de 1994 el día en el que ese viaje daría comienzo.

D. Peticiones

Audiencias

73. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria escuchó a dos peticionarios en relación con el tema 5 de su programa.

Comunicaciones y peticiones escritas

74. En su 1704ª sesión¹, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó una comunicación, cuyo resumen figura en el documento T/INF/42.

Decisión

75. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota de la comunicación escrita que se resume en el documento T/INF/42.

E. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas a los habitantes de los Territorios en fideicomiso por los Estados Miembros

76. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó, en relación con el tema 6 de su programa, el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas a los habitantes de los Territorios en fideicomiso por los Estados Miembros, que abarcaba el período comprendido entre el 8 de mayo de 1993 y el 2 de mayo de 1994¹⁴.

Decisión

77. En la misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General que figuraba en el documento T/1981¹⁴.

F. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los Territorios en fideicomiso

78. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó, en relación con el tema 7 de su programa, el informe del Secretario General sobre el tema, que abarcaba el período comprendido entre el 1º de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994¹⁵.

79. El representante del Departamento de Información Pública de la Secretaría presentó el informe del Secretario General y señaló a la atención de los miembros algunas de sus características principales.

80. El Departamento ha difundido entre la opinión pública la mayor información posible acerca de la labor del Consejo de Administración Fiduciaria mediante comunicados de prensa y otros materiales informativos, así como a través de programas de radio y artículos en publicaciones de las Naciones Unidas. En el anexo al informe del Secretario General figura una lista de los materiales que se han puesto a disposición de diversos particulares y organizaciones en Palau, incluidas instituciones docentes, organizaciones gubernamentales y emisoras radiofónicas particulares.

81. Por lo que se refiere al cuestionario distribuido en noviembre de 1993 por la secretaría de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar el plebiscito en Palau, el representante declaró que las aproximadamente 20 respuestas recibidas se analizaban en el anexo II del informe del Secretario General. El objetivo del cuestionario era evaluar la influencia

en la población de la campaña de información pública realizada por el Departamento de Información Pública. El representante aseguró al Consejo que el Departamento seguiría haciendo todo lo posible para llevar a cabo su labor sobre la base de los resultados de ese estudio inicial.

Decisión

82. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General que figuraba en el documento T/1982¹⁵.

G. Logro de la autonomía o de la independencia por los Territorios en fideicomiso

83. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió tomar una decisión sobre el tema 8 de su programa, tras la aprobación de sus conclusiones y recomendaciones.

84. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Presidente señaló a la atención de los miembros el proyecto de resolución sobre el tema, que figuraba en el documento T/L.1291, y que el representante de los Estados Unidos presentó en esa sesión⁵.

Decisiones

85. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, señalar a la atención del Consejo de Seguridad las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 61º período de sesiones sobre el logro de la autonomía o de la independencia por el Territorio en fideicomiso, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y, en particular, con el Artículo 83.

86. En esa misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, no aplicar el artículo 57 de su reglamento, según el cual los ejemplares de los informes y proyectos de resolución debían ponerse a disposición de los miembros 24 horas antes de la sesión en la que habían de ser examinados. Después de ello, el Consejo examinó el proyecto de resolución que figuraba en el documento T/L.1291.

87. En esa misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó el proyecto de resolución T/L.1291 (T/RES/2199(LXI)) sin someterlo a votación.

Carta de fecha 17 de octubre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

88. En su 1706ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1994⁷, el Presidente se refirió a la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas que figuraba en los documentos T/1985 y S/1994/1200, por la que se informaba al Secretario General de que, como resultado de las consultas celebradas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Palau, el Convenio de Libre Asociación con la República de Palau había entrado plenamente en vigor el 1º de octubre de 1994.

H. Enmienda del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria

89. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó el tema 10 de su programa. En esa misma sesión, el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria se refirió al proyecto de resolución que figuraba en el documento T/L.1292, que, a continuación, fue presentado por el representante de Francia.

Decisiones

90. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, no aplicar el artículo 57 de su reglamento, según el cual los ejemplares de los informes y los proyectos de resolución debían ponerse a disposición de los miembros 24 horas antes de la sesión en la que habían de ser examinados. A continuación, el Consejo examinó el proyecto de resolución que figuraba en el documento T/L.1292.

91. En esa misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó el proyecto de resolución T/L.1292 (T/RES/2200(LXI)) sin someterlo a votación.

I. Informe del Comité de Redacción

92. En su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994¹, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, nombrar un Comité de Redacción integrado por los representantes de China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido para que, sobre la base de las deliberaciones del Consejo de Administración Fiduciaria en su 61º período de sesiones, preparara proyectos de conclusiones y recomendaciones para su inclusión en el informe que presentaría al Consejo de Seguridad.

93. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe del Comité de Redacción en su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵. En esa sesión, el representante del Reino Unido, en nombre del Comité de Redacción, presentó el informe que figuraba en el documento T/L.1293.

Decisiones

94. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, no aplicar el artículo 57 de su reglamento, según el cual los ejemplares de los informes y proyectos de resolución debían ponerse a disposición de los miembros 24 horas antes de la sesión en la que habían de ser examinados. A continuación, el Consejo examinó el informe del Comité de Redacción que figuraba en el documento T/L.1293.

95. En esa misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó los proyectos de conclusiones y recomendaciones que figuraban en el anexo al informe del Comité de Redacción sin someterlos a votación. El Consejo decidió asimismo que las conclusiones y recomendaciones constituirían la segunda parte de su informe al Consejo de Seguridad sobre la labor realizada en su 61º período de sesiones.

J. Aprobación del informe del Consejo de Administración
Fiduciaria al Consejo de Seguridad

96. En su 1706ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1994⁷, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe al Consejo de Seguridad sobre la labor realizada en su 61º período de sesiones.

97. En esa misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó el presente informe, en su totalidad, sin someterlo a votación.

Segunda Parte

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

98. En su 1705ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994⁵, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó, sin someterlos a votación, los siguientes proyectos de conclusiones y recomendaciones (T/L.1293) (véase también la primera parte, secc. I):

"A. Progreso político

1. El Consejo de Administración Fiduciaria recuerda que, el 22 de diciembre de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó, con arreglo a una propuesta de todos los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, la resolución 683 (1990), en la cual el Consejo de Seguridad expresaba su esperanza de que la población de Palau pudiera completar en el momento apropiado el proceso de libre ejercicio de su derecho a la libre determinación.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria manifiesta su satisfacción por la celebración en Palau el 9 de noviembre de 1993, de un plebiscito sobre el Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos de América¹¹. Asimismo, el Consejo celebra el resultado de ese plebiscito y felicita al pueblo de Palau. El Consejo de Administración Fiduciaria espera que, en un futuro próximo, la Autoridad Administradora examine la cuestión de poner término al Acuerdo de Administración Fiduciaria¹² con el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas.
3. El Consejo de Administración Fiduciaria expresa su profundo agradecimiento a la Misión Visitadora encargada de observar el plebiscito en Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, y, en particular, a su Presidente, el Sr. Alain Pallu de Beaupuy. El Consejo acoge con satisfacción el informe de la Misión¹⁶, como también se señala en su resolución 2198 (LX) de 18 de enero de 1994.

B. Progreso económico, social y educacional

4. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que los pueblos del Territorio en fideicomiso, en ejercicio de su derecho a la autonomía, con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, han optado por asumir la plena responsabilidad de la administración en los ámbitos económico, social y educativo.
5. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de los nuevos progresos alcanzados en los ámbitos económico, social y educacional. En particular, el Consejo celebra el proyecto de plan quinquenal, concluido en noviembre de 1992 por el Ministerio de Salud en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, y la inauguración del Hospital Nacional de Palau. El Consejo expresa la esperanza de que las metas y objetivos puedan alcanzarse en el plazo previsto en el plan. El Consejo apoya las cinco prioridades establecidas por el Ministerio de Salud para 1994.
6. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de los progresos realizados en las actividades relacionadas con el desarrollo de los recursos pesqueros y la importancia que se ha concedido a la necesidad de

proteger el medio ambiente y, en particular, de impedir la explotación excesiva de los recursos marinos. El Consejo espera que pueda concluirse en breve el Plan Maestro de Desarrollo Nacional de Palau, financiado conjuntamente por la Autoridad Administradora y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Plan supondrá una contribución notable con vistas a lograr una mayor autosuficiencia económica.

C. Generalidades

7. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de las seguridades que ha dado la Autoridad Administradora de que continuará cumpliendo sus obligaciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria, hasta que se ponga en vigor el Convenio de Libre Asociación y se dé por terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

8. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que los Estados Unidos de América no tienen intenciones de establecer bases militares en Palau."

Notas

¹ Véase T/PV.1704.

² T/1983.

³ T/1979.

⁴ T/1979/Add.1.

⁵ Véase T/PV.1705.

⁶ Véase T/L.1293.

⁷ Véase T/PV.1706.

⁸ Véase T/PV.1704 y 1706.

⁹ T/1984.

¹⁰ 1993, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1º de octubre de 1992 a 30 de septiembre de 1993, 46º informe anual de las Naciones Unidas sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, transmitido por los Estados Unidos de América a las Naciones Unidas en virtud del Artículo 88 de la Carta de las Naciones Unidas (publicación No. 10149 del Departamento de Estado). Se remitieron ejemplares a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria con la signatura T/1980 y a los miembros del Consejo de Seguridad con la signatura S/1994/574.

¹¹ El Convenio de Libre Asociación entre Palau y los Estados Unidos de América se describe en el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar el plebiscito en Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, febrero de 1983 (Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 50º período de sesiones, Suplemento No. 3 (T/1851)). Las enmiendas al Convenio, acordadas en enero de 1986, figuran en el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar el plebiscito en Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, febrero de 1986 (ibíd., 53º período de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1885)).

Notas (continuación)

¹² Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1957.VI.A.1).

¹³ El informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1992, figura en Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 59º período de sesiones, Suplemento No. 1 (T/1964).

¹⁴ Documento T/1981 que se incluirá en Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 61º período de sesiones, fascículo del período de sesiones, anexos,

¹⁵ Documento T/1982 que se incluirá en Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 61º período de sesiones, fascículo del período de sesiones, anexos.

¹⁶ El informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar el plebiscito en Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, noviembre de 1993, figura en Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 60º período de sesiones, Suplemento No. 1 (T/1978).

ANEXO I

A. Programa provisional del 61º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria (T/1979)

1. Aprobación del programa.
2. Informe del Secretario General sobre las credenciales.
3. Elección del Presidente y el Vicepresidente.
4. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1993: Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.
5. Examen de peticiones (véase T/INF/42).
6. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas a los habitantes de los Territorios en fideicomiso por los Estados Miembros: informe del Secretario General (resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) de la Asamblea General).
7. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los Territorios en fideicomiso: informe del Secretario General (resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 754 (VIII) de la Asamblea General).
8. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resoluciones 2106 B (XX) y 48/90 de la Asamblea General).
9. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 3057 (XXVIII) y 48/91 de la Asamblea General).
10. Logro de la autonomía o de la independencia por los Territorios en fideicomiso (resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General) y situación de los Territorio en fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resoluciones 1514 (XV) y 48/52 de la Asamblea General).
11. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General).
12. Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad (resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad).

B. Adición al programa provisional del 61º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria (T/1979/Add.1)

13. Enmienda del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

ANEXO II

Programa del 61º período de sesiones, aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 1704ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994 (T/1979/Rev.1)

1. Aprobación del programa.
2. Informe del Secretario General sobre las credenciales.
3. Elección del Presidente y el Vicepresidente.
4. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1993: Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.
5. Examen de peticiones^a.
6. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas a los habitantes de los Territorios en fideicomiso por los Estados Miembros: informe del Secretario General (resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) de la Asamblea General).
7. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los Territorios en fideicomiso: informe del Secretario General (resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 754 (VIII) de la Asamblea General).
8. Logro de la autonomía o de la independencia por los Territorios en fideicomiso (resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General).
9. Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad (resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad).
10. Enmienda del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

^a Véase el documento T/INF/42 que se incluirá en Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 61º período de sesiones, fascículo del período de sesiones.

Mapa de Palau, Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

